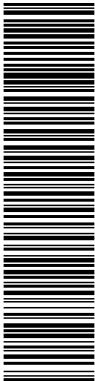


DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 24TI1-SQB62-3NN3N Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2025 a las 13:53:56 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 20/03/2025 13:31
	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:31



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde José Alberto Amillo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:31:31 del día 20 de Marzo de 2025. José Alberto Amillo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO
RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por el Concejal delegado de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento, el día 19/03/2025 se ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 2025/704

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXpte. 071/24-CA). MODIFICACIÓN SUSTANCIAL: REFORMA EN LA INSTALACIÓN DE CONDUCTO DE EXTRACCIÓN DE HUMOS DE LA COCINA.

Visto el Expediente 071/24-CA, iniciado a instancia de **Manuel Navas Bueno** para la resolución de la calificación ambiental por modificación sustancial en establecimiento con actividad de **Restaurante (Establecimiento de Hostelería sin música)**, emplazada en la **Urb. Punta Lara, Calle María, nº 2** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

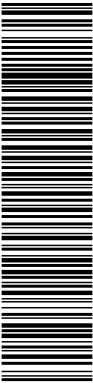
ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 10/06/2024 (Nº Registro Entrada 2024/11128) D. MANUEL NAVAS BUENO, en calidad de propietario del referido local, presenta solicitud de Calificación Ambiental para Modificación sustancial de la calificación ambiental con expediente 96/10-CA que tiene por objeto la **reforma de salida de humos para cocina en Restaurante Oasis**, sito en calle María nº 2 de la Urbanización Punta Lara (Ref. Catastral: 9373538VF1697S0001FI) de Nerja.

SEGUNDO. El referido establecimiento obtuvo licencia de apertura para el desarrollo de actividad de Restaurante (hostelería sin música), en tramitación obrante en Expte. 85/94-CA y 96/10-CT, constando Joseph John Mills como titular del establecimiento (Expte. 14/22-CT). La tramitación actual se está realizando a solicitud del propietario del local.

TERCERO. Con fecha 18/06/2024 fue emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal en el que se concluye: *"Por consiguiente, este técnico concluye que, **el uso de restaurante es compatible** conforme a la ordenanza desarrollada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja; si bien se hace constar que conforme a la Disposición final primera del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía **"Las condiciones de***

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 24TI1-SQB62-3NN3N Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2025 a las 13:53:56 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 20/03/2025 13:31
	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:31



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armiijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:31:31 del día 20 de Marzo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlon=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.”

CUARTO. Con fecha 23 de octubre de 2024 se informa favorablemente por los Servicios Técnicos municipales la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

<< EXPEDIENTE: 2024/71-CA
ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD: HOSTELERÍA SIN MÚSICA
TITULAR: MANUEL NAVAS BUENO
EMPLAZAMIENTO: / MARÍA Nº2, URBANIZACIÓN PUNTA LARA. 29780. NERJA
INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación técnica compuesta por ‘PROYECTO DE REFORMA DE SALIDA DE HUMOS PARA COCINA EN RESTAURANTE OASIS, EN CALLE MARIA Nº 2, URBANIZACIÓN PUNTA LARA, EN NERJA (29780) PROVINCIA DE MALAGA’ redactada por D. Salvador Ruiz Estévez, Ingeniero Industrial colegiado nº 2063 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, en relación con la solicitud de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para la modificación de la actividad en el emplazamiento de referencia, se señala lo siguiente:

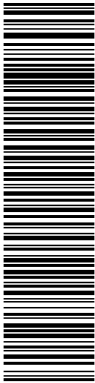
1. La actuación proyectada se encuentra sometida a procedimiento de Calificación Ambiental, estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
2. En la documentación técnica se contemplan los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación.
3. Las medidas de protección medioambientales propuestas se consideran suficientes, por lo que se estima que la modificación a realizar no tendrá efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, al objeto de que por el Órgano Competente de la Corporación se dictamine la preceptiva Resolución de Calificación Ambiental. Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.
2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 24TI1-SQB62-3NN3N Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2025 a las 13:53:56 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 20/03/2025 13:31
	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:31



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:31:31, del día 20 de Marzo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que en su disposición final primera establece que 'Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables'. Lo que se informa a los efectos oportunos. >>

QUINTO. Con fecha 28/10/2024 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos virtual la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

SEXTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, no constando la formulación de alegación alguna de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja de fecha 06/03/2025.

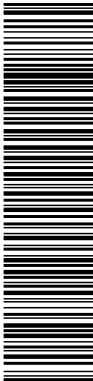
Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta de Resolución informado Favorablemente en fecha 18/03/2025 por la Letrada de Urbanismo y asesora de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 071/24-CA, correspondiente al proyecto destinado a la REFORMA SUBSTANCIAL (modificación en la instalación de conducto de extracción de humos de la cocina) en **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA**, sito en **Urb. Punta Lara, Calle María, nº 2** de Nerja, formulada por Manuel Navas Bueno, con referencia catastral 9373538VF1697S0001FI y nombre comercial **Restaurante Oasis**.

SEGUNDO. Deben cumplirse las siguientes medidas correctoras establecidas expresamente en el informe técnico municipal de fecha 23/10/2024:

"Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 24TI1-SQB62-3NN3N Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2025 a las 13:53:56 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 20/03/2025 13:31
	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:31



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde, José Alberto Armiijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:31:31 del día 20 de Marzo de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones realizado por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.

2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES**:

1. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que en su disposición final primera establece que "Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables."

TERCERO. Informar igualmente al titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, deberá presentar en este Ayuntamiento la **Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la instalación, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

CUARTO. Advertir al titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos, gestiones y otras autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo la correspondiente licencia municipal de obras y consiguiente licencia o declaración de utilización. »

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE